



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2016-00054-00.
Demandante:	Luz Nora Montoya
Demandado:	Héctor Castiblanco Villanueva y Otros

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el término de traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada se halla vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así mismo, en cuanto al decreto de pruebas, las cuales se practicarán en la audiencia en mención, se resuelve lo siguiente:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

- 1.1. Certificado de tradición N°354-2327 (Fls. 5 y 6)
- 1.2. Escritura pública 177 del 11 de junio de 1998 (Fls. 7 al 11)
- 1.3. Levantamiento topográfico y carta catastral (Fls. 12 al 14)

1.2. Testimoniales

Se decretan los testimonios de BLANCA ODILIA CRUZ HORTUA, MARCELA ESPINOSA CRUZ Y LUIS ALEJANDRO ALARCÓN.

2.- DE LA PARTE DEMANDADA HECTOR CASTIBLANCO VILLANUEVA:

No contestó la demanda

3.- DE LA PARTE DEMANDADA CURADOR AD LITEM:

No solicitó pruebas

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2016-00054-00.
Demandante: Luz Nora Montoya
Demandado: Héctor Castiblanco Villanueva y Otros

inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicaran interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ